



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA ROSA DE VITERBO  
"PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN"  
Ley 1128 de 2007  
SALA ÚNICA**

**RELATORIA**

**INFORME IR 004 - 17**

<b>Lugar y fecha:</b> Santa Rosa de Viterbo, 30 de octubre de 2017
<b>Para:</b> Presidente Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
<b>De:</b> Relatoría Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
<b>Asunto:</b> informe Encuentro Nacional de Relatores y Bibliotecólogos

**Contexto:**

Los días 23 y 24 del corriente mes y año, en la sede del Consejo Superior de la Judicatura de la ciudad de Bogotá, se llevó a cabo el Encuentro Nacional de Relatores y Responsables de Bibliotecas de la Rama Judicial a cargo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

**Temática abordada:**

Con interesantes ponencias a cargo de Magistrados de las Altas Cortes y funcionarios del Gobierno Nacional, se abordaron las siguientes temáticas:

**I. "Retos y Perspectivas de las Relatorías"**

Doctor ALEJANDRO LINARES CANTILLO  
Magistrado Corte Constitucional

- El papel del relator está justificado en las funciones de la jurisprudencia como fuente de armonización del sistema jurídico y en la necesidad de protección al derecho de acceso a la información jurisprudencial; desde otra perspectiva, se justifica también porque la jurisprudencia es una fuente de investigación socio-jurídica.

- La función relatora de absolver consultas sobre tendencias jurisprudenciales, analizar, clasificar, titular y divulgar las providencias emitidas por la Corporación, tiene como fin, cumplir los retos mismos de la jurisprudencia, esto es, unificarla y permitir a los usuarios un adecuado acceso a la información, facilitando la comprensión de la posición jurisprudencial y la armonización del sistema jurídico, en el marco de la protección de los derechos fundamentales.

**II. "Difusión de la información jurídica y ponderación de derechos: Transparencia y protección de datos"**

Doctor LUIS IGNACIO VICUÑA  
Director del CENDOJ del Poder Judicial de España

- El derecho de acceso a la información pública, entendida ésta como la información en poder de las entidades que conforman el sector público en las sociedades modernas, constituye un mecanismo de control que permite a las personas conocer la actuación de dicho sector y un vehículo para la rendición de cuentas. En ese sentido, la posibilidad de acceso a la información pública se convierte en una pieza fundamental en una sociedad democrática y transparente



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA ROSA DE VITERBO  
“PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN”  
Ley 1128 de 2007  
SALA ÚNICA**

**RELATORIA**

- La necesaria transparencia que ha de presidir la actuación pública debe en todo caso, conciliarse con los intereses jurídicos tutelados por las leyes, así como con otros derechos fundamentales de las personas, y en especial, con el derecho fundamental a la privacidad. Esta necesidad de conciliación se hace aún más evidente si tenemos en cuenta la incidencia que, sobre la privacidad, puede tener los vertiginosos avances de la tecnología.

**III. “Clasificar, ordenar y simplificar: El rol determinante de la Relatoría Judicial”  
Doctor GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE  
Consejero de Estado**

- El rol que desempeñan las Relatorías en la comunidad judicial y su trascendencia dentro del conglomerado social, se concentran en criterios sobre la jurisprudencia:

- El principal facilitador para el cumplimiento del derecho a la información jurisprudencial es el Relator, quien debe hacer todo lo posible para que dicha información se ciña a los deberes de veracidad e imparcialidad;
- La jurisprudencia tiene una función pedagógica fundamental en la sociedad, en lo que tiene que ver con los límites de acción impuestos por el derecho a los ciudadanos, para permitir la convivencia pacífica, pues está ligada al proceso de interpretación de la realidad social y del Derecho.

**IV. “Los estereotipos y los roles”  
Doctora MARGARITA CABELLO BLANCO  
Magistrada Corte Suprema de Justicia**

- El logro de la equidad de género, no es directamente proporcional al caudal normativo que un Estado vaya poniendo en vigencia, más bien tiene que ver con la actitud de quien interpreta, al punto que se vuelva un hábito de pensamiento el respeto por la dignidad de la persona.

- En cuanto al enfoque diferencial como herramienta en esta importante materia se dijo que se trata de un método de análisis que toma en cuenta y visibiliza las diversidades e inequidades existentes en una realidad, contra grupos de la sociedad que son minoritarios o considerados diferentes por la mayoría o por algún grupo hegemónico. con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de sus derechos. (Una guía para la acción).

- En muchas decisiones judiciales se advierten estereotipos discriminatorios sobre la naturaleza y roles de las mujeres y los hombres, que evidencian un sesgo de género, proscrito por la Conferencia de Beijing de 1995. Mediante Acuerdo 9743 de 2012, se establecen ámbitos de aplicación, líneas de acción, estrategias, actividades, competencias, indicadores, mecanismos de seguimiento y evaluación, reglas de auditoría, para la introducción de la perspectiva de género y del cumplimiento de los objetivos de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.

**V. “Manejo de la perspectiva de género en las decisiones judiciales”  
Doctora LUCÍA ARBELÁEZ TOBÓN  
Exmagistrada Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA ROSA DE VITERBO  
“PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN”  
Ley 1128 de 2007  
SALA ÚNICA**

**RELATORIA**

- El tema adquiere significativa importancia cuando se decide afrontar problemáticas sociales en las cuales uno de los géneros, el femenino, se ve implicado particularmente. En este sentido, la incorporación de una perspectiva de género en el sistema jurídico, tanto en sus esferas normativas como judiciales o procesales, resulta de crucial importancia a la hora del tratamiento de problemáticas relevantes para las mujeres y para la sociedad toda, tal es el caso de la violencia de género.

- Asumir una perspectiva de género en el tratamiento y las decisiones judiciales obliga a reconocer la intrínseca desigualdad existente en las relaciones entre hombres y mujeres y a buscar la explicación de esta desigualdad en las propias estructuras de poder de la sociedad. En este contexto, este artículo reflexiona sobre los efectos de la visión de género y la función de las decisiones judiciales femeninas, especialmente en los conflictos de violencia contra la mujer.

**VI. “La Relatoría como herramienta de trabajo”**

Doctor JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN  
Magistrado Corte Suprema de Justicia

- La relatoría de cualquier Corporación Judicial es una herramienta esencial para el desarrollo de la actividad judicial, pues ayuda a que la jurisprudencia sea uniforme y constante, brindando una estela de seguridad jurídica y confianza legítima en los miembros de determinada colectividad, llámese distrito judicial o en el ámbito nacional.

- El propósito de la jurisprudencia es que se a pacífica y constante y bajo ese entendido el rol de las relatorías es esencial al interior de una corporación, como los Tribunales.

- Las relatorías deben organizar las áreas que conocen a partir de un grupo determinado de Descriptores que serán inmodificables y luego buscar los restrictores que se ajusten al caso concreto.

**VII. “Acceso a la información Pública”**

Doctora ANA PAULINA SABBAGH ACEVEDO  
Asesora Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

- Las actuales condiciones del país empiezan a demandar mayores calidades de transparencia en todas las esferas del sector público.

- La tensión permanente en la que se encuentra la transparencia como valor fundante de la democracia, genera tres grandes consecuencias: Corrupción (opacidad), Inequidad del Estado y Pérdida de legitimidad y confianza en el Estado. *La información pública, lo que hace es equilibrar esas cargas.*

- La Ley 1712 de 2014 busca por medio de la Transparencia equiparar el Derecho Fundamental de acceso a la información, como un bien público, que jurídicamente requiere de tutela. El derecho de acceso a la información es muy importante porque es la garantía de acceso a otros derechos.

- El papel de los Relatores es demasiado importante en términos de transparencia y restablecimiento de la legitimidad en las autoridades judiciales, pues al estar encargados de



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA ROSA DE VITERBO  
"PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN"  
Ley 1128 de 2007  
SALA ÚNICA**

**RELATORIA**

custodiar, organizar, compilar y publicar las decisiones se convierten en sujeto activo dentro de las políticas del Estado en esta materia.

**VIII. "Sistema de Gestión de calidad: Liderazgo inspirador y excelencia en el trabajo"**

Doctora ELEONORA ENCISO FORERO

Consultora y asesora en psicología organizacional

- El liderazgo transformacional tiene cuatro dimensiones: 1). Influencia idealizada (dar ejemplo). Grado en el cual el seguidor idealiza a su líder y busca identificarse con él, emularlo; 2). Motivación Inspiradora: Capacidad de un líder para motivar e inspirar a sus colaboradores, articulando una visión fuerte del futuro; 3). El desafío intelectual: Capacidad del líder para sacar a la luz el verdadero potencial de sus seguidores (Círculos virtuosos); 4). Consideración individualizada: Se refiere a que tan atento está un líder a las señales verbales y no verbales de las necesidades de logro, crecimiento y apoyo de sus seguidores.

**IX. "Las sentencias como Unidad Argumentativa, para el proceso de análisis de las Relatorías"**

Doctor MANUEL FERNANDO QUINCHE

Magistrado Auxiliar Corte Constitucional

- La jurisprudencia entendida como fuente de derecho y a la vez como instrumento de investigación socio jurídico, requiere de un adecuado sistema de análisis y recopilación de la información que haga más eficiente la labor investigativa. Desde este punto de vista la jurisprudencia encuentra su justificación pues a diferencia de las normas legales, no pretende ser general y abstracta, sino que tiene, por característica propia la función de solucionar conflictos sociales concretos.

- La doctrina y la operatividad judicial reflejan, sin lugar a duda, la unión indisoluble entre la jurisprudencia, las Relatorías y la sociedad. Por tanto, en estos momentos trascendentales para el país, donde la legitimidad de las instituciones está en crisis, la divulgación de la jurisprudencia por el ejercicio funcional de las Relatorías, resulta vital para una sociedad ávida de solucionar sus conflictos de manera pacífica y recobrar la confianza en las autoridades.

**X. "Protección de datos en la Rama Judicial"**

Doctor CARLOS ENRIQUE SALAZAR MUÑOZ

Director de investigaciones de protección de datos personales de la Superintendencia de Industria y Comercio

- Se considera norma de confidencialidad y protección de datos toda información que por orden judicial o disposición legal se encuentra reservada al público, de esta manera PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL se compromete a proteger la privacidad de dicha información, siempre y cuando los administradores de contenido mantengan actualizado el Web Site y realicen el procedimiento de ocultamiento previsto por la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- La Ley 1712 de 6 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", en sus Artículos 2 y 7 que: "Toda



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA ROSA DE VITERBO  
"PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN"  
Ley 1128 de 2007  
SALA ÚNICA**

**RELATORIA**

información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley"

- Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones".

Atentamente,

**ADRIANA FERNANDA GUAGÜITA GALINDO**  
Relatora